

Quillota, 04 de Diciembre de 2019

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 11.941/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°2138 de 13 de Noviembre de 2019 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 04 de Diciembre de 2019, mediante el cual solicita se apruebe contrato denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO POR SERVICIOS DE ASEO Y MANTENCIÓN EN DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE SALUD DR. MIGUEL CONCHA, DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**", adquisición N° 2832-36-LP19, al proveedor adjudicado **LIMCHILE S.A.**;
2. Resolución Alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE SUMINISTRO POR SERVICIOS DE ASEO Y MANTENCIÓN EN DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE SALUD DR. MIGUEL CONCHA, DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA** suscrito con la Ilustre Municipalidad de Quillota y la empresa **LIMCHILE S.A.**;
4. La Resolución N° 06 de 26 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente Contrato de Suministro:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN DEPENDENCIAS DE CENTRO DE SALUD DR. MIGUEL CONCHA, DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

LIMCHILE S.A

En Quillota, a 28 de octubre del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde"; y por la otra parte, la empresa **LIMCHILE S.A**, RUT N° 96.847.110-4, representada legalmente por don **NICOLAS ESGUEP JALAFF**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don **CLAUDIO ESGUEP UBILLA**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en [REDACTED]

se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante oficio N° 1.983, de fecha 22 de octubre del año 2019, el Director del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición ID N° 2832-36-LP19, denominada "**SERVICIO DE ASEO Y MANTENCIÓN EN DEPENDENCIAS DE CENTRO DE SALUD DR. MIGUEL CONCHA, DEPARTAMENTO DE SALUD, COMUNA DE QUILLOTA**". El acuerdo del H. Concejo Municipal N° 387, adoptado en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2019, acta N° 42/2019. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 11.133, de fecha 28 de octubre del año 2019, se adjudica a la empresa **LIMCHILE S.A**, representada en la forma señalada en la comparecencia, la ejecución del servicio señalado anteriormente.

SEGUNDO: SERVICIOS CONTRATADOS. Por medio del presente instrumento, la I. Municipalidad de Quillota, encomienda la ejecución del servicio mencionado en la cláusula precedente a la empresa **LIMCHILE S.A**, el que deberá cumplirse con estricta sujeción a las condiciones e instrucciones dadas por la I. Municipalidad de Quillota, a través de su Unidad Técnica. Las labores a desarrollar por el contratista en cumplimiento del presente contrato se encuentran detalladas de manera expresa y específica en las Especificaciones Técnicas de la licitación, documento que se entiende incorporado y formar parte integrante del presente contrato, así como también, aquellas obligaciones descritas en el artículo 31 de las bases administrativas de la licitación.

TERCERO: PERSONAL DEL CONTRATISTA. Para la ejecución de los servicios, el contratista deberá contratar, por su cuenta y riesgo, la cantidad de personal necesario que garantice la calidad, oportunidad y continuidad de la labor materia del encargo. La empresa contratista deberá proporcionar el vestuario respectivo a todo su personal el cual deberá ser acorde con la temporada, así como también, deberá suministrar todo el material e implemento de seguridad para un correcto desempeño de sus funciones. En este sentido, el contratista deberá cumplir con el personal contratado para la ejecución del presente contrato todas las obligaciones estipuladas en el artículo 31.1 de las bases administrativas generales.



CUARTO: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. La I. Municipalidad de Quillota pagará al contratista por el total de los servicios contratados la suma de dinero ascendente a \$ 86.331.853 (ochenta y seis millones trescientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y tres pesos) con IVA incluido. La forma de pago se llevará a cabo mediante estados de pago mensuales por mes vencido, equivalente al costo de los servicios de aseo y mantención efectivamente prestados de acuerdo a los valores presentados en la oferta económica y a la información declarada en el Programa de Trabajo Oferta Técnica. Los estados de pago deberán ser presentados por escrito a la Inspección Técnica del Departamento de Salud, dentro de los primeros días del mes siguiente al facturado, su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes: a) Factura emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota con las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas Especiales, consignando claramente en ella, el detalle de la materia de encargo proporcionada, su cantidad, precio unitario y valor total IVA incluido; b) Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de esta materia de encargo (este documento no se exigirá para el primer estado de pago "Formulario F-30") y que su fecha de emisión no sea superior a 30 días corridos desde la fecha de la factura; c) Otros documentos solicitados por la Inspección Técnica o mencionados en el Contrato y que sean necesarios para respaldar el estado de pago. Para la cancelación del último estado de pago se deberán presentar todos los antecedentes anteriormente señalados, no obstante, su pago, se hará efectivo una vez elaborado un Informe Final de Evaluación de Prestación de Servicios, por parte de la Inspección Técnica. Los estados de pago, el presupuesto detallado y el análisis de precios deberán estar siempre expresados en la unidad de pago que rija el contrato. En caso de que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, aplicará lo estipulado en el artículo 4° de la Ley 19.886.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Municipalidad supervisará el oportuno, fiel e íntegro cumplimiento del contrato de servicios a través de la Unidad Técnica, que será el Departamento de Salud Municipal, el que tendrá facultades para impartir al contratista instrucciones, directrices y normas tendientes al más efectivo y eficaz cumplimiento de dicha convención, lo que se realizará a través de la Inspección Técnica designada para tales efectos, siendo para el presente contrato doña Yasna Pizarro Risi, Kinesióloga, Encargada Técnica del Centro de Salud Dr. Miguel Concha o quien lo subrogue.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO. La duración del presente contrato será de veinticuatro meses (2 años) a contar del día 01 de noviembre de 2019 y se extenderá hasta el día 31 de octubre de 2021, ambas fechas inclusive. El Departamento de Salud podrá renovar el contrato y/o contratar servicios conexos, siempre que el monto no supere las 1.000 UTM y sólo por el tiempo en que procede un nuevo proceso de contratación. En este caso se seguirá el procedimiento de trato directo señalado en la Ley de compras Públicas, su Reglamento y Directivas emitidas por la Dirección de Compras.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte integrante del presente contrato de servicio todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, las Especificaciones Técnicas, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio y la oferta presentada por el contratista. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el contratista declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, comprometiéndose a dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en dichos instrumentos.



OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El contratista deberá garantizar la ejecución completa, oportuna y eficiente del contrato, con un documento de carácter irrevocable, el cual podrá ser: boleta de garantía, el vale vista o depósito a la vista, la póliza de seguro electrónica o el certificado de fianza a la vista serán aceptados como instrumentos válidos, pagadero a la vista al sólo requerimiento del Departamento de Salud y extendida a nombre de Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT: 69.260.400-8. Dicha garantía deberá tener vigencia desde el inicio del contrato y hasta 60 días hábiles, luego de terminado el contrato, **por un monto equivalente al 5% del total del contrato**, con la siguiente glosa: "para garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores, y el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen de la contratación del Servicio de aseo y mantención en Dependencias de Centro de Salud Dr. Miguel Concha, Departamento de Salud Ilustre Municipalidad Quillota". Dicha garantía deberá ser entregada físicamente o por correo certificado en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud, previa firma del Contrato. El documento físico deberá entregarse en oficina del Departamento de Salud Municipal, ubicado en Calle Clorindo Veliz N° 520, Población México, Quillota. El horario de atención es de lunes a jueves de 8:30 hasta 17:30 y día viernes de 08:30 hasta 16:30. En caso de aumento o disminución de contrato, se deberá reemplazar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa y por la sola voluntad del Departamento de Salud, si precede alguna de las causales estipuladas en el artículo 27 de las bases administrativas, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio. Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato. Esta Boleta de Garantía será restituida, contra solicitud del contratista al correo perla.jorquera@saludquillota.cl con copia a priscila.ocampo@saludquillota.cl una vez efectuada la Recepción Definitiva sin observaciones de la materia de encargo y después de haber procedido a la liquidación del Contrato.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La I. Municipalidad de Quillota Departamento de Salud, en su calidad de Mandante, se reserva el derecho a poner término anticipado mediante Decreto Alcaldicio en los casos señalados en el artículo 13° de la Ley N° 19.886 y artículo N° 77 del Reglamento de dicha Ley, además de los siguientes casos:

- a) Si el adjudicado no cumple con mantener absoluta confidencialidad de toda la información y datos a los cuales tuviese acceso por la naturaleza de sus servicios, a modo de ejemplo, el RUT de los pacientes en tratamiento o la información clínica de los mismos.
- b) Si el adjudicado presenta falta con sanciones por cuarta vez (conforme al artículo N° 26 de las presentes bases), según conste en el respectivo informe confeccionado por Unidad Técnica.
- c) Si de común acuerdo entre las partes se decide poner término anticipado al contrato.
- d) Si conforme a la disponibilidad presupuestaria que, anualmente emana el Departamento de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.



e) Si el adjudicado no cumple con el nivel mínima de capacidad productiva comprometida según se indica en la propuesta presentada.

f) Si el adjudicado no cumple con las Obligaciones Laborales y Sociales de los trabajadores (Ley N° 20.238).

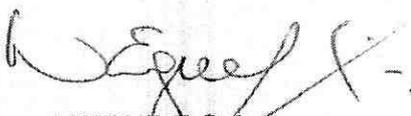
g) En caso de disolución de la sociedad que actuara como Contratista o de fallecimiento de la persona natural que cumpliera con tal rol, se procederá a la terminación y liquidación del contrato y, si existiera un saldo a favor, éste se girará a sus herederos, conjuntamente con la entrega de las garantías y retenciones, previa suscripción del correspondiente recibo y finiquito.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término anticipado al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

DÉCIMO: APLICACIÓN DE MULTAS. El valor de la multa por incumplimiento se descontará de la Factura, correspondiente al periodo en que se produjo el incumplimiento conforme a lo estipulado en este artículo. Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, siendo causal de la respectiva multa, la cual, se aplicará mediante una anotación en el respectivo informe, debiendo contar este documento con la firma del Jefe de la Unidad Técnica, y una copia de este documento se hará llegar al contratista. Se establecen multas por incumplimientos correspondientes a las causales establecidas en el artículo 26 de las Bases Administrativas Generales, esto es, a) por obtención de un puntaje promedio inferior a 5.8 puntos en base a la pauta de calificación mensual; b) Por incumplimientos de plazos para reparaciones, reconstrucción y/o restablecimiento; c) Por los demás incumplimientos individualizados en el citado artículo 26, rigiéndose por el procedimiento de aplicación de multas allí establecido expresamente.

DÉCIMO PRIMERO: COMPETENCIA. Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio la comuna de Quillota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. El presente instrumento se firma en siete (07) ejemplares, todos igualmente auténticos, quedando cada parte con un ejemplar y los otros en las respectivas unidades municipales.


LIMCHILE S.A
CONTRATISTA
REPRESENTANTES LEGAL
NICOLAS ESGUEP JALAUFF


LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA

Patricio
González
Andrés
Luis

REPRESENTANTES LEGAL
CLAUDIO ESGUEP UBILLA

SEGUNDO: **ADOpte** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.


DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

1.- Finanzas Salud 2.- Control Interno 3.- Jurídico 4.- Salud 5.- Director del Departamento de Salud 6. Administración Municipal 7.- Secretaría Municipal.

OCS/DMB/lcv.-